

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
3.5 Por premio extraordinario en el Doctorado de la Licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.6 Por premio extraordinario en la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo	0,50	Documentos justificativos del mismo.
4. Otros servicios		
4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el MEC o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio, de nivel equivalente o superior	3,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2. Por cada año de servicios como cargo directivo en el MEC o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente	2,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

NOTAS

Primera.—Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.2, aquel a cuya plantilla pertenece el Catedrático de Bachillerato en el momento de concursar.

Segunda.—Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.—En los apartados siguientes, por cada mes-fracción de año, se sumará: En el 1.1, 0,16, en el 1.2, 0,30; en el 1.4, 0,25; en el 1.5, 0,18; en el 1.6, 0,08; en el 4.1, 0,25, y en el 4.2, 0,16.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarta.—Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7, sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta.—Por el apartado 3, sólo podrán valorarse los títulos expedidos por Centros oficiales españoles.

Sexta.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia, o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas, en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en situación de activo en el Cuerpo a que corresponde el concurso, los prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1 y 2 de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; 43.1, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; 1 del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional, uno, de la 20/1982, de 9 de junio; 5 del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero, así como los prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares en dicho artículo 5.

Octava.—Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

ANEXO II

RELACION DE CENTROS
INSTITUTOS

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
03 ALICANTE		
030041	PADRE EDUARDO VITORIA	ALCOY
030326	ANDREU SEMPERE	ALCOY
030016	JORGE JUAN	ALICANTE
030028	MIGUEL HERNANDEZ	ALICANTE
030031	FRANCISCO FIGUERAS PACHECO	ALICANTE
070247	JAIME II	ALICANTE
030260	VIRGEN DEL REMEDIO	ALICANTE
020053	MIXTO	ALMORADI
030065	MIXTO	ALTEA
030077	MIXTO	ASPE
030272	MIXTO	BENIDORM
030089	CARDENAL BELLUGA	CALLOSA DEL SEGURA
030090	PADRE ARQUES	COCCENTAINA
030107	MIXTO	CRUVILLENTE
030119	HISTORIADOR CHABAS	DENIA
030120	LA ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA	ELCHE
030132	GARRUS	ELCHE
030284	PEDRO IBARRA RUIZ	ELCHE
030296	MONASTIL	ELDA
030144	AZORIN	ELDA PETREL
030259	FRAY IGNACIO BARRACHINA	IBI
030156	MIXTO	JAVEA
030168	MIXTO	JIJONA
030171	MIXTO	NOVELDA
030181	GABRIEL MIPO	ORIHUELA
030193	MIXTO	PEGO
030302	MIXTO	SAN JUAN
030201	SAN VICENTE	SAN VICENTE DE RASPEI0
030314	MIXTO	SANTA POLA
030211	MIXTO	TORREVEJA
030223	MIXTO	VILLAJYOYOSA
030235	HERMANOS AMOROS	VILLENA

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
12 CASTELLON		
120030	MIXTO	ALMAZORA
120042	RAMON CID	BENICARLO
120054	JAUME I	BURRIANA
120017	PENYAGOLOSA	CASTELLO
120029	FRANCISCO RIBALTA	CASTELLO
120121	MIXTO 3º POLIGONO RAFALAFENA	CASTELLO
120133	MIXTO 4º BRIO	CASTELLO
120066	FRANCISCO BELTRAN BIORRA	MULES
120078	MIXTO	ONDÁ
120081	NTA. SRA. DE LA CUEVA SANTA	SGORRE
120091	HONORIO GARCIA	VALL DE UX0
120108	FRANCISCO TARRAGA	VILA-REAL
120111	LEOPOLDO QUEROL	VINAROS
46 VALENCIA		
460345	MIXTO	ALAGUAS
460102	JOSE SEGRELLES	ALRAICA
460138	SAN VICENTE FERRER	ALGEMESI
460114	JOSE MARIA PARRA	ALZIRA
460126	REY D. JAIME	ALZIRA
460424	MIXTO	BENIFAYO
460370	MIXTO	BURJOL
460141	FRANCESC GIL	CANALS
460151	JULIAN RIBERA TARRAGO	CARCAIXENT
460163	EDUARDO PRIMO MARQUES	CARLET
460175	MIXTO	CATARROJA
460187	BLASCO IRARAZ	CULLERA
460199	FRANCISCO FRANCO	GANDIA
460205	AUSIAS MARCH	GANDIA
460229	MIXTO	LLIRIA
460230	JOSE RODRIGO BOTET	MANSISE
460357	MIXTO	MASSAMAGRELL
460412	MIXTO	MISLATA
460242	GREGORIO MAYANS SISCAR	OLIVA
460254	MIXTO	ONTINYENT
460266	MIXTO	PATERNA
460278	MIXTO	REQUENA
460281	CAMP DE MORVEDRE	SAGUNTO
460369	CLOT DEL MORO	SAGUNTO
460291	MANUEL SANCHIS GUARNER	SILLA
460368	JUAN FUSTEB	SUECA
460311	MIXTO	TABERNES DE VALLDIGNIA
460321	MIXTO	TORRENT
460343	MIXTO	UTIEL
460011	SAN VICENTE FERRER	VALENCIA
460023	C/O CAMPADOR	VALENCIA
460035	BENLITUR	VALENCIA
460047	LUIS VIVES	VALENCIA
460059	SOROLLA	VALENCIA
460060	JUAN DE GARAY	VALENCIA
460072	ISABEL DE VILLENA	VALENCIA
460084	JORDI DE SANT JORDI	VALENCIA
460096	FUENTE SAN LUIS II	VALENCIA
460382	CAMPANAR	VALENCIA
460400	DISTRITO MARITIMO	VALENCIA
460436	EL CLOT	VALENCIA
460394	VICENTE GANDIA	VILA-NOVA DE CASTELLO
460217	JOSE DE RIBERA	XATIVA

33176

ORDEN de 5 de diciembre de 1983, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, referente al concurso de traslados entre Profesores agregados de Institutos de Bachillerato.

Ilmos. Sres.: Existiendo plazas vacantes en los Institutos de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación de la Generalidad Valenciana, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores agregados de Bachillerato y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre) por la que establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados,

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Profesores agregados de Bachillerato en los Institutos de Bachillerato que se relacionan en el Anexo II de esta Orden, correspondientes a las asignaturas de Ciencias Naturales, Dibujo, Filosofía, Física y Química, Francés, Geografía e Historia, Griego, Inglés, Latín, Lengua y Literatura y Matemáticas, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1983-84, que se publicaran junto con el número de vacantes por asignatura que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo, se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el concurso de traslados convocado por este Departamento de los Profesores agregados que participando en el mismo obtengan nuevo destino y las que originasen la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

Segundo.—Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionario del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato con destino definitivo en aquel desde el que participan, durante al menos dos años, como dispone el apartado 3.º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1983 (a cuyos efectos será computable el presente curso académico), los Profesores agregados que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes de la Generalidad Valenciana.
- Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.
- Los declarados en situación de supernumerario y que deseen reingresar al servicio activo, así como los declarados en excedencia voluntaria que con fecha 1 de octubre de 1984 cumplan como mínimo un año de dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

- Los Profesores que procedan de las situaciones de supernumerario o de excedente voluntario que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional.

Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso.

Los Profesores incluidos en este apartado a), en el supuesto de no participar en el presente concurso, pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

b) Los Profesores agregados con destino provisional en Institutos de Bachillerato dependientes del Departamento de Educación de la Generalidad Valenciana durante el curso 83/84. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

c) Los Profesores que han superado las dos primeras fases del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23), con destino provisional en esta Comunidad. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

A los Profesores incluidos en los apartados b) y c) de este punto tercero que no concursan, la Consejería de Educación de la Generalidad Valenciana les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en los tres apartados de este punto tercero deberán solicitar los Institutos de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación de esta Comunidad a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Institutos de Bachillerato relacionados en los Anexos II de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería le adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la misma.

Por otra parte, podrán solicitar las plazas convocadas en el Anexo II de esta convocatoria, los Profesores de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en este punto tercero. La adjudicación de plazas a estos Profesores se realizará inmediatamente después de la correspondiente a los obligados a concursar por esta convocatoria.

Cuarto.—Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Institutos de Bachillerato de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comprensión oral y escrita de la lengua de aquellas comunidades.

Quinto.—Los concurrentes presentarán instancias por duplicado acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en los Servicios Territoriales del Departamento de Educación de la Generalidad Valenciana, donde deberán presentar dichas

instancias de solicitud y simultáneamente presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con pólizas de 25 pesetas y tasas por certificación de 170 pesetas. Asimismo las instancias de petición deberán ser reintegradas con pólizas de 25 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión con sus originales, extendidas por los Directores de Centros, Direcciones Provinciales u Oficina de Tasas del Ministerio (calle Alcalá, 34) o de los Organismos correspondientes a las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Sexto.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Institutos que soliciten por orden de preferencia con los números de código y provincia que figuren en el Anexo II de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes Anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación del resto de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia se atenderá exclusivamente el número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plaza tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición o se obtenga destino en un Centro no deseado.

Asimismo los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura según lo siguiente:

Ciencias Naturales: CI.
Dibujo: DI.
Filosofía: FI.
Física y Química: FQ.
Francés: FR.
Geografía e Historia: GE.
Griego: GR.
Inglés: IN.
Latín: LA.
Lengua y Literatura Española: LE.
Matemáticas: MA.

En el caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el presente concurso.

A los efectos de solicitud de plaza se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en el apartado 2 c) podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido excedencia, siempre que soliciten, en primer lugar, todos los Institutos convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Institutos de Bachillerato de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los reingresados provisionalmente que concursan por el apartado 3 a) están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Institutos objeto de concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en el apartado tercero.

Los Profesores agregados que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de que no soliciten todos los Institutos de la localidad sobre la que desean ejercitar el derecho preferente se entenderá que renuncian al mismo.

Séptimo.—Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en los que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hace mención los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 del baremo de puntuaciones del Anexo I a la presente convocatoria, la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana designará una comisión dictaminadora por cada asignatura, compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, miembro del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Media o del de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Un Vocal del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato en activo de la asignatura a la que se refiere el concurso.

Tres Vocales del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en activo de la asignatura a la que se refiere el concurso.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Enseñanzas Medias de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios Centrales de esta Comunidad.

Se podrá nombrar de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión Dictaminadora, el Presidente, Vocales y Secretario suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octavo.—Las plazas obtenidas tanto en la Resolución provisional como en la definitiva serán irrenunciables.

Noveno.—Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las comisiones dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la Resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad.

Décimo.—Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Undécimo.—Resueltas las reclamaciones citadas en el párra-

fo anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécimo.—Los Profesores agregados excedentes que reintegren al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán los siguientes documentos en la Dirección General de Coordinación y Gestión de los Servicios Educativos:

1.º Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

2.º Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimotercero.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo de curso.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Valencia, 5 de diciembre de 1983.—El Consejero de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, Ciprià Cascar i Casaban.

Ilmos. Sres. Directores generales de Coordinación y Gestión de los Servicios Educativos y de Enseñanzas Medias.

ANEXO I

Baremo del concurso de traslados
AGREGADOS DE INSTITUTO DE BACHILLERATO

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados.		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo a que corresponde el concurso o como Inspector numerario de Enseñanza Media	2,00	Fotocopia del título administrativo.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como Agregado numerario de Bachillerato en el Centro desde el que solicita la plaza con destino definitivo	3,50	Fotocopia del título administrativo.
1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes	0,40	Fotocopia del título administrativo con diligencias de toma de posesión y cese.
1.4 Por cada año como Director de Instituto de Enseñanza Media o de Bachillerato	3,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.5 Por cada año como Vicedirector o Secretario o Jefe de Estudios de Instituto de Enseñanza Media o Bachillerato, Director Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial o Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media	2,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.6 Por cada año como Vicesecretario, Jefe de Estudios de extensión de Instituto de Bachillerato, Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada, Director, Jefe de Estudios y Secretario de los Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales, Director de Colegio Libre Adoptado como funcionario de carrera con número de Registro Personal o Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media	1,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2. Méritos docentes.		
2.1 Por cada año como Profesor de Centro Piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público.	0,20	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «BOE», con diligencia de la toma de posesión y cese, si la hubiera.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.3 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto de concurso	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.5 Por publicaciones de libros de texto	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.6 Por actividades de perfeccionamiento didáctico	0,30	Certificación de las mismas.
2.7 Por actividades de innovación educativa informadas por la Dirección General del nivel correspondiente	Hasta 2,00	Informe de la Dirección General de nivel correspondiente.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
2.8 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
3. Méritos académicos.		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	7,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada Título Superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.3 Por cada Título Superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y distintas Secciones o Ramas	1,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada Título Superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas Subsecciones o Especialidades	0,50	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5 Por Premio Extraordinario en el Doctorado de la Licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.6 Por Premio Extraordinario en la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo	0,50	Documentos justificativos del mismo.
4. Otros servicios.		
4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el MEC o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa con categoría de Jefe de Servicio de nivel equivalente o superior	3,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el MEC o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente	2,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

NOTAS

Primera.—Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.2, aquel a cuya plantilla pertenezca el agregado de Bachillerato en el momento de concursar.

Segunda.—Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.—En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año se sumará: En el 1.1, 0,16; en el 1.2, 0,30; en el 1.4, 0,25; en el 1.5, 0,16; en el 1.6, 0,08; en el 4.1, 0,25; en el 4.2, 0,16.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarta.—Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta.—Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos expedidos por Centros oficiales españoles.

Sexta.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en el MEC o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en situación de activo en el Cuerpo a que corresponde el concurso, los prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; 43.1, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional, 1. de la Ley 20/1982, de 9 de junio; 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero, así como los prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares en dicho artículo 5.º

Octava.—Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

ANEXO II

RELACION DE CENTROS
=====

INSTITUTOS		
CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
03 ALICANTE		
030041	PADRE EDUARDO VITORIA	ALCOY
030326	ANDREU SEMPERE	ALCOY
030016	JORGE JUAN	ALICANTE
030028	MIGUEL HERNANDEZ	ALICANTE
030031	FRANCISCO FIGUERAS PACHECO	ALICANTE
030247	JAIIME II	ALICANTE
030268	VIRGEN DEL REMEDIO	ALICANTE
030053	MIXTO	ALMORADI
030065	MIXTO	ALTEA
030077	MIXTO	ASPE
030272	MIXTO	BENIDORM
030089	CARDENAL BELLUGA	CALLOSA DEL SEGURA
030099	PADRE ARQUES	COSENTINA
030167	MIXTO	CRIVILLENTE
030119	HISTORIADOR CHABAS	GENIA
030120	LA ASUNCION DE NUESTRA SENORA	ELCHE
030132	CARRUS	ELCHE
030284	PEDRO IBARRA RUIZ	ELCHE
030296	MHASTIL	ELDA
030144	AZORIN	ELDA PETREL
030259	FRAY IGNACIO BARRACHINA	IBI
030156	MIXTO	JAVEA
030168	MIXTO	JIJONA
030171	MIXTO	NOVELDA
030181	GABRIEL MIRO	ORTHUELA
030193	MIXTO	PEGO
030362	MIXTO	SAN JUAN
030201	SAN VICENTE	SAN VICENTE DE RASPEIG
030314	MIXTO	SANTA PDLA
030211	MIXTO	TORREVEJIA
030223	MIXTO	VILLAJUYOSA
030235	HERMANOS AMOROS	VILLENA

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
42 CASTELLON		
120030	MIXTO	ALMAZORA
120042	RAMON CID	DELICARLO
120054	JAUME I	MURRIANA
120017	PENYAGOLosa	CASTELLO
120029	FRANCISCO RIALTA	CASTELLO
120121	MIXTO 3º POLIGONO BASALAFENA	CASTELLO
120133	MIXTO 4º GRPO	CASTELLO
120866	FRANCISCO BELTRAN BIGORRA	NULES
120078	MIXTO	ONDA
120081	ITA, SRA. DE LA CUEVA SANTA	SEGORRE
120091	HONORIO GARCIA	VALL DE MIXO
120108	FRANCISCO TARREGA	VILA-PEAL
120111	LEOPOLDO GUEROL	VINAROS
46 VALENCIA		
460345	MIXTO	ALAIJAS
460102	JOSE SEGRELLES	ALPAIDA
460138	SAN VICENTE FERPER	ALREYESI
460114	JOSE MARIA PARHA	ALZIRA
460128	REY D. JAIME	ALZIRA
460424	MIXTO	BENIFAYO
460370	MIXTO	BUROL
460141	FRANCISCO GIU	CANALS
460151	JULIAN PIRRETA TARRAGO	CARCAIXENT
460163	EDUARDO PRIMO MARQUES	CARLET
460175	MIXTO	CATARROJA
460187	BLASCO INAREZ	CULLERA
460199	FRANCISCO FRANCO	GHNDIA
460205	AUSIAS MARCH	GANDIA
460229	MIXTO	LLTRIA
460230	JOSE RODRIGO BOTET	MANISES
460357	MIXTO	MASAMARRELL
460412	MIXTO	MISLATA
460242	GREGORIO MAYANS SISCAR	OLIVA
460254	MIXTO	ONTINYENT
460266	MIXTO	PATERNA
460278	MIXTO	REGUENA
460281	CAMP DE MORVEDRE	SAGUNTO
460359	CLOT DEL MORO	SAGUNTO
460291	MANUEL SANCHIS GUARNER	SILLA
460306	JOAN FUSTER	SUECA
460311	MIXTO	TARREPNES DE VALLTIGNA
460321	MIXTO	TORRENT
460333	MIXTO	UTIEL
460011	SAN VICENTE FERPER	VALENCIA
460023	CID CAMPEADOR	VALENCIA
460035	HENLLIURE	VALENCIA
460047	LUIS VIVES	VALENCIA
460059	BOFOLLA	VALENCIA
460060	JURI DE GRAY	VALENCIA
460072	ISABEL DE VILLENA	VALENCIA
460054	JORDI DE SANT JORDI	VALENCIA
460076	FUENTE SAN LUIS II	VALENCIA
460382	CAMPAR	VALENCIA
460400	DISTRITO MARITIMO	VALENCIA
460436	EL CLCT	VALENCIA
460394	VICENTE GANDIA	VALENCIA
460217	JOSE DE RIFEPA	VILA-NOVA DE CASTELLO NATIVA

33177 . ORDEN de 7 de diciembre de 1983, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas de Profesores de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmos. Sres: Existiendo plazas vacantes en los Centros de Formación Profesional, dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 7), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados,

Esta Consejería de Cultura, Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 83-84, que se publicarán junto con el número de vacantes por asignatura que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo, se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el presente concurso de traslados de los Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, que, participando en el mismo obtengan nuevo destino, y las que originase la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

Código-Asignatura

- 01 -Lengua Española-
- 02 -Formación Humanística-
- 03 -Francés-
- 04 -Inglés-
- 05 -Matemáticas-
- 06 -Física y Química-
- 07 «Ciencias de la Naturaleza-
- 08 «Formación Empresarial»-
- 10 -Dibujo y Teoría del Dibujo-
- 11 -Tecnología del Metal-
- 12 -Tecnología Eléctrica-
- 13 -Tecnología Electrónica-
- 14 -Tecnología de Automoción-
- 15 -Tecnología de Delineación-
- 16 -Tecnología Administrativa y Comercial-
- 17 -Tecnología Química-
- 18 -Tecnología Sanitaria-
- 19 -Tecnología de la Madera-
- 20 -Tecnología Textil-
- 21 -Tecnología de la Piel-
- 22 -Tecnología de Moda y Confección-
- 23 -Tecnología de Peluquería y Estética-
- 24 -Tecnología de Artes Gráficas-
- 26 -Tecnología Minera-
- 27 -Tecnología Marítimo-Pesquera-
- 28 -Tecnología Agraria-
- 30 -Tecnología de Hostelería y Turismo-
- 32 -Tecnología de Imagen y Sonido-
- 41 -Tecnología de Informática y Gestión-

Segundo.—Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionario del Cuerpo de Profesores Numerarios, con destino definitivo en aquel desde el que participen, durante, al menos, dos años, a cuyos efectos será computable el presente curso 1983-84, como dispone el apartado 3.º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1983, los Profesores de Escuelas de Maestría Industrial que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Los que se hallen en servicio activo, con destino definitivo en Centros de Formación Profesional, dependientes de la Generalidad Valenciana.
- b) Los que se hallen en servicio activo, con destino definitivo en Centros de Formación Profesional, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de otras Comunidades Autónomas convocantes.
- c) Los declarados en situación de Supernumerario que deseen reingresar al servicio activo, así como los declarados en excedencia voluntaria, que, con fecha 1 de octubre de 1984, cumplan, como mínimo en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

- a) Los Profesores que procedan de las situaciones de Supernumerario o de excedencia voluntaria y que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso un destino con carácter provisional. Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de excedencia forzosa o suspenso.
- Los Profesores numerarios, incluidos en este apartado a), que no concursen pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.
- b) Los Profesores numerarios con destino provisional en Centros de Formación Profesional, dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, durante el curso 1983-84. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.
- c) Los Profesores que han superado las fases del concurso-oposición restringido convocado por Orden de 18 de marzo de 1983 por el Ministerio de Educación y Ciencia y que se encuentren destinados, provisionalmente, en Centros dependientes de esta Comunidad Autónoma. Concurrirán con cero puntos y por el orden de oposición.
- d) Los Profesores que han superado la fase de oposición libre, convocada por Orden de 18 de marzo de 1983 por el Ministerio de Educación y Ciencia, y que se encuentren destinados, provisionalmente, en Centros dependientes de esta Comunidad Autónoma. Concurrirán con cero puntos y por el orden de oposición.

Los Profesores incluidos en los apartados b), c) y d), que no concursen, la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma Valenciana les adjudicará, de oficio, destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en los apartados de este punto tercero, deberán solicitar los Centros de Formación Profesional dependientes de esta Comunidad Autónoma a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo, podrán solicitar en la misma instancia, plaza en los Centros de Formación Profesional, rela-